

PROVIDENCIA, 31 DIC 2019

EX.Nº 2058 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.793 de 21 de Noviembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación del "DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-143-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.924 de 10 de Diciembre de 2019, se ratificaron las Aclaraciones de la Nº1 a la Nº3 y las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº22, entregadas y formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Diciembre de 2019.-

4.- El Memorándum Nº27.202 de 11 de Diciembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº181-2019 de 11 de Diciembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº1.052 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº124 de 17 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, RUT.Nº76.295.326-9, la propuesta pública para la contratación del "DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2058 / DE 2019

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Ornato, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y los funcionarios encargados serán los siguientes:

- Línea 1: PLAZA DINAMARCA: DON JOSE YAÑEZ CAMPOS.-
- Línea 2: PLAZA JUAN XXIII: DOÑA PAULA ROSALES PROVIDELL.-
- Línea 3: PLAZA AMBROSIO DEL RIO: DON FRANCISCO SEPULVEDA VALENCIA.-
- Línea 4: PLAZA GONZALEZ VERA: DOÑA MARIA TERESA PRIETO OLIVARES.-
- Línea 5: PLAZA 18 DE SEPTIEMBRE: DON RODRIGO FERRADA CONA.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por los montos que se indican a continuación:

- Línea 1: PLAZA DINAMARCA:

VALOR	\$ 17.670.000.- IVA incluido
-------	------------------------------

- Línea 2: PLAZA JUAN XXIII:

VALOR	\$ 10.450.000.- IVA incluido
-------	------------------------------

- Línea 3: PLAZA AMBROSIO DEL RIO:

VALOR	\$ 20.608.800.- IVA incluido
-------	------------------------------

- Línea 4: PLAZA GONZALEZ VERA:

VALOR	\$ 10.992.600.- IVA incluido
-------	------------------------------

- Línea 5: PLAZA 18 DE SEPTIEMBRE:

VALOR	\$ 21.390.000.- IVA incluido
-------	------------------------------

5.- La forma de pago será a través de estados de pago de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 80% del valor total contratado, para cada plaza una vez finalizada la provisión e instalación del sistema de riego automático y con la Recepción conforme de los trabajos.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO y FINAL: 20% del valor total contratado, una vez concluido el periodo de garantía y mantención del sistema de riego, realizada la capacitación al personal municipal y entregadas las especificaciones técnicas y garantías del producto, con la Recepción conforme.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibida conforme la factura la cual corresponderá al respectivo porcentaje del valor total del contrato.-

6.- Los plazos de la ejecución de las obras serán los siguientes:

- Línea 1: PLAZA DINAMARCA:

PLAZO	38 DIAS CORRIDOS.-
-------	--------------------

- Línea 2: PLAZA JUAN XXIII:

PLAZO	24 DIAS CORRIDOS
-------	------------------

- Línea 3: PLAZA AMBROSIO DEL RIO:

PLAZO	56 DIAS CORRIDOS
-------	------------------

- Línea 4: PLAZA GONZALEZ VERA:

PLAZO	24 DIAS CORRIDOS
-------	------------------

- Línea 5: PLAZA 18 DE SEPTIEMBRE:

PLAZO	56 DIAS CORRIDOS
-------	------------------

6.1.- El plazo de provisión e instalación se contabilizará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por la IMC, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado, impuesto incluido, en caso de requerir una disminución superior al 30%, se efectuará siempre que exista acuerdo entre ambas partes contratantes.-

7.1.- Tratándose de aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar cuando corresponda.-

7.2.- En caso de disminución la empresa contratista quedara obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar cuando corresponda sin derecho a indemnización alguna -

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14.1 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, Impuesto Incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.1.- Cada empresa contratista deberá suscribir un contrato por línea Adjudicada, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación.-



13.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.004.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-2123

Anótese, comuníquese y archívese.-



RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PCG/RRF/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 3614 /